

ESTUDIOS PREVIOS- MINIMA CUANTIA		Código: GA-F-005
Fecha de emisión: 19-08-2025	Versión: 03	Página: 1 de 6

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	SEPTIEMBRE DE 2026
Proceso de Selección:	MINIMA CUANTIA
Naturaleza	PRESTACION DE SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación: de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El Instituto Municipal Para El Deporte Y La Recreación De Madrid es una entidad pública descentralizada, que garantiza espacios de participación en procesos de fomento, iniciación, formación, práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a mejorar el desarrollo integral del individuo y calidad de vida de los habitantes del municipio. Mediante el acuerdo municipal 017 de 1999 expedido por el Concejo Municipal De Madrid, se creó el Instituto Municipal Para El Deporte Y La Recreación De Madrid Cundinamarca "IDRM" establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional de deportes para ejecutar planes nacionales, departamentales y municipales relacionado al deporte y la recreación. Que la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones" modificada por la Ley 1122 de 2017 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" el cual tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dicho sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro. Que así mismo, la ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" propende por fortalecer el sistema, aumentar la cobertura y se enfatiza en la importancia de los sistemas de garantía de calidad y en las actividades de promoción y prevención, se espera que por medio de la implementación de los sistemas de Gestión, Salud y Seguridad en el trabajo SG-SST, se logre estructurar "El desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, incluyendo la política, la organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoria y acciones de mejora; con el objeto de anticipar, reconocer y evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo". Actualmente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se especifica la obligatoriedad de la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales como una de las principales acciones de vigilancia de la salud, actividades de los programas de vigilancia epidemiológica, respectivamente. Por lo cual se exige realizar el proceso de las evaluaciones médicas ocupacionales que estos incluyen, exámenes de ingreso o pre ocupacionales, exámenes de periódicos, exámenes pos incapacidad o reintegro, exámenes por cambio de cargo y exámenes de egreso. Estas evaluaciones medicas constituyen un instrumento importante para la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores y para el diseño de los programas de vigilancia epidemiológica, con el objetivo de determinar las condiciones físicas y psicológicas de los aspirantes y trabajadores, acordes al cargo a desempeñar. En este caso, las evaluaciones médicas de ingreso se realizan con el propósito de llegar a determinar: Las condiciones de salud de los trabajadores, si estos cumplen con los requisitos mínimos preestablecidos y si estos están en la capacidad de desarrollar la actividad laboral, de acuerdo con las demandas y/o requerimientos de las tareas y perfiles de cada cargo. Por lo tanto, el objetivo primordial es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin impactar negativamente su salud o la de terceros. Además de permitir establecer restricciones para desempeñar ciertas labores, emitir las recomendaciones en donde se establecen los requerimientos de las modificaciones del entorno laboral y la identificación de las condiciones de salud presentes en el trabajador, que puedan verse agravadas por el desarrollo de la actividad laboral específica.

ESTUDIOS PREVIOS- MINIMA CUANTIA		Código: GA-F-005
Fecha de emisión: 19-08-2025	Versión: 03	Página: 2 de 6

Que resulta imperativo resaltar que, en la actualidad el Instituto de Deporte y Recreación de Madrid cuenta con un total de cinco (05) funcionarios de planta (Gerente, Profesional Universitario, Tesorera, Secretaria, Servicios Generales)

Que de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1843 del 2025 “ por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones” expedido por el Ministerio del Trabajo y Protección social, que tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, el costo de dichas evaluaciones y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad, etc. En su artículo 17 indica que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.

Se hace pertinente ultimar que si bien es cierto que el Instituto de Deporte y Recreación de Madrid se encuentra obligado a practicar las evaluaciones médico ocupacionales, se debe diferenciar la naturaleza de tal obligación, de los derechos que con posterioridad a tales atenciones asistenciales, surgen a favor del funcionario, cuyo fin principal es la reserva de la información obtenida y la ejecución de planes de promoción y prevención en el lugar de trabajo con base en los informes suministrados por el prestador de servicios o el médico contratado. Por lo cual el manejo adecuado de la Historia Clínica ocupacional es entonces un tema de cuidado, que va directamente ligado a los derechos personalísimos del funcionario, y por lo tanto su manejo debe estar de acuerdo con toda la normatividad legal según la Resolución 1843 del 2025 en su artículo 30: “Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional” Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
- b) En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexas copia de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador salvo que cuenten con autorización expresa de este y tengan vinculado un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o el servicio de medicina laboral habilitado.
- c) Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes.
- d) En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.
- e) El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.
- f) Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, se hace también de gran importancia contar con un concepto médico ocupacional que permita realizar recomendaciones en las acciones frente a las condiciones de salud de los funcionarios del IDRM; como insumo para establecer medidas de promoción y prevención encaminados a impactar la morbilidad, el ausentismo laboral, los accidentes laborales, y programas de vigilancia epidemiológica existentes.

Que el sistema de seguridad y salud en el trabajo en el decreto 1072 del 2015 en el ARTÍCULO 2.2.4.6.3. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Finalmente, y una vez revisada la planta con la que cuenta el Instituto de Deportes y la Recreación de Madrid se pudo determinar que no existe dentro de la misma, profesionales que puedan desarrollar las actividades requeridas, que se centra específicamente en realización de exámenes médico ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los

ESTUDIOS PREVIOS- MINIMA CUANTIA		Código: GA-F-005
Fecha de emisión: 19-08-2025	Versión: 03	Página: 3 de 6

funcionarios y contratistas, además de no contar con la habilitación para la prestación de servicios médicos ocupacionales y custodia de las historias, motivo por el cual el IDRM estima que la alternativa más conveniente para satisfacer estas necesidades es contratar el servicio mediante un proceso de selección con una persona jurídica que cumpla con los requerimientos que la secretaria general expone; además de contar con el personal idóneo requerida para satisfacer la necesidad de la entidad, y que cuente con la experiencia y/o idoneidad plenamente identificada.

Se aclara que la prestación del servicio debe ser en la jurisdicción del municipio de Madrid, Cundinamarca.

El Instituto Municipal, cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2026, para realizar la contratación requerida.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.
------------------------	--

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO Y ESPECÍFICOS, A LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS CON EL INSTITUTO DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE MADRID, IDRM.
----------------------	---

Línea del plan de adquisiciones: 137

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

Código	Denominación
85101503	SERVICIOS DE CONSULTORIOS MÉDICOS
85101508	CENTROS O SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD
85101706	SERVICIOS TRADICIONALES DE LA ATENCIÓN DE SALUD
85122201	VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL
93141808	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

FICHA TÉCNICA:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT
1	EXAMENES A REALIZAR	5
	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL, INGRESO, PERIODICO Y RETIRO: Este examen comprende la revisión médica física general en la que se busca encontrar algún hallazgo sobre las condiciones para desempeñar la propuesta laboral. El examen tiene como objetivo asegurar el bienestar del trabajador dentro de la carga en la que se encuentra en el trabajo.	
2	TAMIZ VISUAL: Evaluación inicial de la función visual, mediante la determinación de agudeza visual lejana y cercana y la percepción de colores.	5
3	BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL: Es un conjunto de instrumentos y cuestionarios diseñados para identificar, evaluar y medir los factores de riesgo psicosociales presentes en el entorno laboral que pueden afectar la salud física y mental de los trabajadores.	5
4	Traslado hasta el IDRM.	1

Nota: El artículo 476 del Estatuto Tributario en Colombia señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio para la salud humana.

REQUISITOS TECNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

REQUISITO No. 1: Para la realización de los exámenes médicos programados en cumplimiento de las normas vigentes, estos deben ser efectuados por médicos titulados. El oferente deberá aportar las licencias vigentes de prestación de servicios de

Medicina de cada uno de los profesionales de la salud que prestaran el servicio objeto del futuro contrato, expedidas por la secretaría de Salud correspondiente conforme a lo establecido en la resolución No. 908 de 2025.

REQUISITO No. 2: Para la prestación de los servicios de salud conforme el objeto del contrato se debe contar con la constancia de habilitación en el registro especial de prestación de servicios de salud, exigida por la Secretaría de Salud correspondiente vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del año 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha información se consultará en la página del Ministerio de Salud.

REQUISITO No. 3: Para la prestación de los servicios de salud conforme el objeto del contrato se debe contar con la licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo de persona jurídica, exigida por la Secretaría de Salud correspondiente, de acuerdo con lo establecido en Resolución 908 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

REQUISITO No. 4_El proponente debe acreditar que cuenta con los siguientes equipos e implementos mínimos para el desarrollo del contrato. **Este requisito se acreditará por medio de una carta de compromiso suscrita por el representante legal:**

CUADRO No 1 EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.		
Equipo / implemento	Cantidad	Descripción.
Equipos médicos	1	Camilla Portátil

REQUISITO No. 5: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente debe acreditar junto con su propuesta como mínimo que cuenta el siguiente personal profesional en cada especialidad y su respectiva experiencia, que pueda cumplir con las necesidades del Instituto de Deporte y la Recreación de Madrid IDRM.
Este requisito lo acreditará por medio de una carta de compromiso suscrita por el representante legal.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO		
CANT	CARGO	EXPERIENCIA
1	Médico General	1 año
1	Psicólogo	1 año
1	Optómetra	1 año

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Realizar los exámenes médicos ocupacionales que se requieran según las especificaciones técnicas solicitadas y según programación realizada por el área de seguridad y salud en el trabajo, para los mismos.
- Remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran, cuando el profesional de la salud que realice las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas diagnostique enfermedades comunes o profesionales.
- Firmar junto con el funcionario la evaluación médica ocupacional, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-pre ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada, además firmar con el funcionario y/o contratista el consentimiento informado de la valoración psicosocial.
- Remitir la relación de los exámenes practicados al área de seguridad y salud en el trabajo, y el informe con los resultados de la aplicación de la valoración psicosocial el certificado de custodia de historias clínicas en una periodicidad semanal.

ESTUDIOS PREVIOS- MINIMA CUANTIA		Código: GA-F-005
Fecha de emisión: 19-08-2025	Versión: 03	Página: 5 de 6

5.

Conservar bajo su custodia copia de los exámenes practicados y los soportes de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, además de remitir por separado los certificados de la custodia de historias clínicas y los resultados de las encuestas aplicadas de la batería de riesgo psicosocial.
6.

Emitir y entregar el diagnóstico general de salud de la población trabajadora en base a los exámenes médicos practicados acorde con el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
7.

Actualizar el profesiograma del Instituto de Deportes y la Recreación de Madrid IDRM, de acuerdo a la realidad, funciones y dinámica de la organización, realizando las correcciones y complementos pertinentes, entregando informe con firma del médico especialista en seguridad y salud en el trabajo.
8.

Garantizar que el tiempo de atención de cada funcionario sea de forma oportuna y ágil, sin que se presenten retrasos en la agenda programada.
9.

Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia.
10.

Realizar entrega de los resultados de los diferentes exámenes médicos solicitados en la ficha técnica, se debe realizar de manera diligente.
11.

Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las obligaciones y requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, numeral 2, del Decreto 287 de 2025, referentes a la integración del equipo de trabajo, así como a los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 003 de Colombia Compra Eficiente.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial total estimado es **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$652.500)** incluido todos los costos directos indirectos asociados al contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

FORMA DE PAGO: El instituto cancelará al contratista el valor del contrato en un (01) **ÚNICO PAGO**, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución de las actividades realizadas con los soportes del caso, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos que requiera la supervisión del contrato. Así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
MUNICIPIO DE MADRID

SUPERVISIÓN:
Nombre: GONZALO DE JESUS AMAYA FUENTES
Cargo: GERENTE GENERAL DEL IDRM.
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del instituto, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. 2026000254	Valor: \$652.500
--	----------------	------------------

6. GARANTÍAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS	Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:		
	TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) Meses Más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

7. EXPERIENCIA

Experiencia	El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado dos (02) contratos, cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, retiro y específicos, donde la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100%
-------------	---

ESTUDIOS PREVIOS- MINIMA CUANTIA		Código: GA-F-005
Fecha de emisión: 19-08-2025	Versión: 03	Página: 6 de 6

	valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, lo cual se acreditará con certificación de ejecución del contrato o acta de liquidación.
--	--

10. FIRMAS AUTORIZADAS:

ORIGINAL FIRMADO

Firma responsable:

Líder de la Necesidad de Contratación

Nombre: GONZALO DE JESUS AMAYA FUENTES

Cargo: GERENTE GENERAL DEL IDRM

Revisó: Abg. Juan Sebastián Piñeros Moreno, contratista IDRM

Elaboró: Ana Alejandra Martínez Manrique, contratista IDRM